

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Ejercicio: 2021
No Expedientes: 0040008590

Esta Intervención Delegada ha recibido la propuesta de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se autoriza el gasto para hacer frente al abono de las facturas del servicio de comedor escolar comarcal del mes de septiembre 2021 a los centros indicados en el ANEXO 1.

El órgano gestor informa que mediante Resolución 179/2021, de 14 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba el correspondiente expediente de contratación de los servicios de comedor escolar comarcal para el curso 2021-2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, que ha sido publicado el 17 de mayo en el Portal de Contratación de Navarra.

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General de Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022 del servicio del comedor escolar comarcal.

A pesar de que estaba previsto que los expedientes de contratación estuvieran adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de septiembre de 2021, la presentación de reclamación especial en materia de contratación pública por parte de Irigoyen Comedor Saludable SL y Tallunce SL ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión de la adjudicación de los lotes 1,6,10,11,18,27,33,34 y 41 hasta el momento en que haya acuerdo de resolución sobre las reclamaciones presentadas.

Con el fin de garantizar un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas adjudicatarias según la Resolución 311/2021 han aceptado realizar el servicio hasta que se produzca la adjudicación de los contratos.

Las empresas, después de realizar el servicio correspondiente al mes de septiembre de 2021, han pasado las facturas para su abono según el ANEXO I adjunto.

Procede así su abono por la doctrina de prohibición de enriquecimiento injusto.

De acuerdo con lo anterior, se propone ordenar el abono de 1.208.201,63 euros con cargo a la partida 410004 41620 2230 324100 denominada "Transporte Escolar" del Presupuesto de 2021. Esta partida dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y habiéndose prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en Pamplona a 3 de noviembre de 2021

Y por ausencia del Interventor Delegado del Departamento de Educación

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuna eta Finantza Politika
Hacienda y Política Financiera

Kontu-hartzailetza Delegatua
Intervención Delegada

P. a.

Raquel Lavín Aramí

Jefa de la Sección de la Función Interventora

Anexo - Importe de septiembre de 2021
 Partida 410004 41620 2210 324102 "COVID-19 Comedores"

GOBIERNO FORAL DE NAVARRA
 Departamento de Educación
 Formación Profesional
 Tecnico Nagusia
 Centro General Técnico

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	✓ 2.683,20
CPEIP Mendialdea I HLHIP	S7106950D	✓ 8.224,64
CPEIP Mendialdea II HLHIP	S7106951B	✓ 5.345,28
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	✓ 1.874,88
CPEIP Remontival HLHIP	S3199018G	✓ 17.576,64
CPEIP Atakondoa HLHIP	S3199026J	✓ 10.151,68
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	S3199033F	✓ 3.528,32
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	✓ 2.500,80
CPEIP Julián Gayarre HLHIP/IESO Roncal DBHI	S3199093J	✓ 5.233,28
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	✓ 3.637,92
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	S3199068B	✓ 6.026,88
Total		66.783,52 ✓

expedite 8590
 devuelto al centro contable

03.11.21

INFORME JUSTIFICATIVO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO FACTURAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR COMARCAL DE VARIOS CENTROS ESCOLARES.

Septiembre 2021.

Se han producido diferentes retrasos en la tramitación de los procedimientos abiertos superiores al umbral comunitario para la contratación de los servicios de comedor para servicios que en la actualidad se están realizando contra-factura.

Mediante Resolución 179/2021, de 14 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba el expediente de contratación de servicios de comedor escolar comarcal para el curso 2021/2022 por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario que ha sido publicado el 17 de mayo en el Portal de Contratación de Navarra.

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal.

Estaba previsto que los expedientes de contratación estuvieran adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de septiembre de 2021. Sin embargo, la presentación de reclamación especial en materia de contratación pública por parte Irigoyen Comedor Saludable, S.L. y Tallunce, S.L. ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión de la adjudicación de los lotes 1, 6, 10, 11, 18, 27, 33, 34 y 41 hasta el momento en que haya Acuerdo de resolución sobre las reclamaciones presentadas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas adjudicatarias según la Resolución 311/2021 han aceptado realizar el servicio hasta que se produzca la adjudicación de los servicios de comedor escolar comarcal.

Las empresas después de realizar el servicio de comedor escolar, correspondiente al mes de septiembre de 2021, han pasado a los centros las facturas para su cobro, tal y como se gestiona habitualmente el pago de los servicios de comedor escolar. Procede el abono a cada centro educativo de los importes correspondientes a las ayudas de

comedor escolar otorgadas por el Departamento de Educación, para que puedan hacer frente a las mismas.

Los lotes y centros educativos afectadas son las siguientes:

Lote	Centro	Localidad
1	CPEIP Zumadia HLHIP	Abárzuza
6	CPEIP Mendialdea I y II HLHIP	Berriozar
10	CPEIP Elizondo HLHIP	Elizondo
11	CPEIP Remontival HLHIP	Estella
16	CPEIP Atakondoa HLHIP	Irurtzun
18	CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	Leitza
27	CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	Ochagavía
33	CPEIP Julián Gayarre HLHIP/IESO Roncal DBHI	Roncal
34	CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	Tafalla
41	CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	Zudaire

Tabla 1 - Importe de septiembre de 2021
Partida 410004 41620 2210 324100 "Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	2.683,20
CPEIP Mendialdea I HLHIP	S7106950D	8.224,64
CPEIP Mendialdea II HLHIP	S7106951B	5.345,28
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.874,88
CPEIP Remontival HLHIP	S3199018G	17.576,64
CPEIP Atakondoa HLHIP	S3199026J	10.151,68
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	S3199033F	3.528,32
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	2.500,80
CPEIP Julián Gayarre HLHIP/IESO Roncal DBHI	S3199093J	5.233,28
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	3.637,92
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	S3199068B	6.026,88
Total		66.783,52

De acuerdo con lo anterior, se propone abonar un total de 66.783,52 € con cargo a la partida 410004 41620 2210 324102 "COVID-19 Comedores" del presupuesto de 2021, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de ayudas a

comedores escolares a los centros comarcales públicos según los datos indicados en la tabla 1.

Pamplona, 05 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS (P.A.)

Eneko Ardaiz Ganuza

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzue Vela

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de noviembre de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las ayudas a comedores escolares comarcales públicos del mes de septiembre de 2021, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Directora General de Recursos Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las ayudas relacionadas en el anexo 1, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el

adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1º.- Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la

Dirección General de Recursos Educativos, los expedientes de abono de las ayudas a comedores escolares comarcales públicos del mes de septiembre de 2021, relacionados en el anexo, por importe global de 66.783,52 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2º.- Trasladar este acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento y a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación.

Pamplona, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO I

Tabla 1 - Importe de septiembre de 2021
Partida 410004 41620 2210 324100 "Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	2.683,20
CPEIP Mendialdea I HLHIP	S7106950D	8.224,64
CPEIP Mendialdea II HLHIP	S7106951B	5.345,28
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.874,88
CPEIP Remontival HLHIP	S3199018G	17.576,64
CPEIP Atakondoa HLHIP	S3199026J	10.151,68
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	S3199033F	3.528,32
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	2.500,80
CPEIP Julián Gayarre HLHIP/IESO Roncal DBHI	S3199093J	5.233,28
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	3.637,92
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	S3199068B	6.026,88
Total		66.783,52

RESOLUCIÓN - 436 /2021, de 20 NOV , de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de enriquecimiento injusto, se abonan las cantidades correspondientes a las ayudas a comedores comarcales del mes de septiembre de 2021 a los centros indicados en el Anexo.

Mediante Resolución 179/2021, de 14 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, se aprueba el expediente de contratación de servicios de comedor escolar comarcal para el curso 2021/2022 por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario que ha sido publicado el 17 de mayo en el Portal de Contratación de Navarra.

Mediante Resolución 311/2021, de 24 de agosto, de la Directora General Recursos Educativos, se resuelve la contratación para el curso 2021/2022, por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, del servicio de comedor escolar comarcal.

A pesar de que estaba previsto que los expedientes de contratación estuvieran adjudicados y que las empresas adjudicatarias iniciaran los servicios el 1 de septiembre de 2021, la presentación de reclamación especial en materia de contratación pública por parte Irigoyen Comedor Saludable, S.L. y Tallunce, S.L. ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ha conllevado la suspensión de la adjudicación de los lotes 1, 6, 10, 11, 18, 27, 33, 34 y 41 hasta el momento en que haya Acuerdo de resolución sobre las reclamaciones presentadas.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos afectados, las empresas adjudicatarias según la Resolución 311/2021 han aceptado realizar el servicio hasta que se produzca la adjudicación de los servicios de comedor escolar comarcal.

Las empresas, después de realizar el servicio de comedor escolar, correspondiente al mes de septiembre de 2021, han pasado a los centros las facturas para su cobro. Procede el abono a cada centro educativo de los importes correspondientes a las ayudas de comedor escolar otorgadas por el Departamento de Educación, para que puedan hacer frente a las mismas según los datos indicados en el Anexo.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios.

La intervención delegada emite Informe de Omisión de Intervención de fecha 3 de noviembre de 2021. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico de fecha 4 de noviembre de 2021, devuelve al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública.

Con fecha 17 de noviembre de 2021 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar un total de 66.783,52 € con cargo a la partida 410004 41620 2210 324102 "COVID-19 Comedores" del presupuesto de 2021 a los centros educativos que aparecen en el Anexo, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, en concepto de ayudas a los comedores comarcales del mes de septiembre de 2021.

2º Trasladar la presente Resolución y Anexo al Interventor Delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, a la Sección de Servicios Complementarios del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 NOV de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzué Vela

Anexo - Importe de septiembre de 2021
 Partida 410004 41620 2210 324102 "COVID-19 Comedores"

Centro	CIF/NIF	Cuantía
CPEIP Zumadia HLHIP	S3199207F	2.683,20
CPEIP Mendialdea I HLHIP	S7106950D	8.224,64
CPEIP Mendialdea II HLHIP	S7106951B	5.345,28
CPEIP Elizondo HLHIP	S3199014F	1.874,88
CPEIP Remontival HLHIP	S3199018G	17.576,64
CPEIP Atakondoa HLHIP	S3199026J	10.151,68
CPEIP Erleta HLHIP/IES Amazabal BHI	S3199033F	3.528,32
CPEIP Ochagavía HLHIP/IESO Ochagavía DBHI	S3199038E	2.500,80
CPEIP Julián Gayarre HLHIP/IESO Roncal DBHI	S3199093J	5.233,28
CPEIP Marqués Real Defensa HLHIP	S3199066F	3.637,92
CPEIP Gloria Larrainzar Eugi HLHIP	S3199068B	6.026,88
Total		66.783,52

